

Constancia secretarial: Popayán, Cauca, 12 de septiembre de 2022. A despacho informando a la señora juez, que la parte demandada aportó memorial confiriendo poder a mandatario judicial. Sírvese proveer.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, doce de septiembre de dos mil veintidós.

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2022-00133-00

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: LUISA FERNANDA DURAN GRAJALES

Auto Interlocutorio N° 2028

Ref. Reconoce personería

Visto el memorial poder que antecede presentado por la parte demandada, dentro del presente asunto, y teniendo en cuenta lo estipulado en el Art. 75 del C.G.P. el Juzgado,

DISPONE:

ARTICULO UNICO. TENGASE al abogado **SANTIAGO BUITRAGO GRISALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.144.198.898 y Tarjeta Profesional N° 374.650 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante; **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-00133, para que continúe y lleve hasta su terminación, el presente asunto, en la forma y términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE:

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Jueza

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db9d67307bc5bf32fd98eeff96c1987aef47007daa180e3682e1a6390dd8ac7b**

Documento generado en 12/09/2022 04:01:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>